



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

CONTRATO No.	020-10-2024
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA, ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO NIT: 900.348.296-2 R/L: MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ c.c 63.370.137
CONTRATISTA	JOHANA CAROLINA ADAME ERASO C.C: 52.701.949 de Bogotá D.C Celular 3208081671 Email: jcadameerazo79@gmail.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA S.S.”
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2024.
VALOR	TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) MCTE.

Entre los suscritos a saber, **MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de la Belleza Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.370.137 de la Belleza, quien obra en nombre y representación legal de La ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO, en su calidad de Gerente, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre de La ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO, **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **JOHANA CAROLINA ADAME ERASO C.C: 52.701.949 de Bogotá D.C**, mayor de edad, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.142.610 del C.S.J, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos para el efecto, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. **2)** Que La ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de La Belleza Santander, adelanta procesos Contractuales para la adquisición bienes y servicios, misionales y administrativos requeridos para el normal desarrollo de la Institución Prestadora de Servicios de Públicos Domiciliarios, de igual forma, requiere el acompañamiento y la asesoría para la contestación de derechos de petición, al igual que la emisión de conceptos jurídicos para diferentes situaciones jurídicas que se presentan en el desarrollo normal de las actividades de ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de La Belleza Santander **3)** Que por lo anterior se estableció la necesidad de contratar los servicios profesionales de un abogado los cuales se describen en el estudio previo elaborado para tal fin. **4)** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, de (15) de Octubre de 2024, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la Doctora **JOHANA CAROLINA ADAME ARASO**, identificado con cédula ciudadanía No.52.701.949 de Bogotá D.C, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.24-00160 de fecha Octubre (15). **7)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de La Belleza Santander" de conformidad con los estudios y documentos previos, la oferta presentada por la CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** el contratista en virtud del presente contrato deberá: **a)** Cumplir con las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas presentadas en la propuesta. **b)** Disponer de los medios electrónicos y de comunicación permanente tales como internet, teléfono celular, con disponibilidad permanente para atender las consultas que sean requeridas



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios será por el periodo comprendido desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) M/CTE.** Valor que se cancelara mediante tres (03) pagos parciales, un primer pago el 31 de Octubre por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) M/CTE., un segundo pago el 30 de Noviembre por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), un tercer pago el 31 de Diciembre del 2024, por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), Previa presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia, soportes del pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. b) Realizar asistencia personalizada una vez (01) al mes y/o cuando lo requiera la Gerencia. c) Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia en reuniones de Junta Directiva cuando sean requeridas por la Gerencia. d) Prestar el acompañamiento y asesoría a cada una de las dependencias cuando estas lo requieran en coordinación con la Gerencia. e) Emitir por escrito Conceptos Jurídicos cuando la Gerencia o cualquier dependencia de la institución lo requiera, en coordinación con la Gerencia. f) Brindar asesoría en la elaboración de actos administrativos que la Cooperativa de servicios públicos requiera. g) Realizar contestación a los derechos de petición de aquellos que se radiquen en la correspondencia y por correos electrónicos h) Brindar asesoría y acompañamiento constante en los diferentes procesos contractuales y a la Oficina Contractual que adelante la Cooperativa de Servicios Públicos en sus diferentes modalidades. i) Brindar asesoría y apoyo constante en la elaboración de los diferentes documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales. j) Brindar asesoría permanente en la sustanciación y trámite procesal de las investigaciones disciplinarias que se adelanten en La Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos de La ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de La Belleza, vigencia 2024, Rubro 2.1.2.02.008.01. adquisición de servicios-servicios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.24 00160 de fecha 15 de Octubre de 2024, **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por la Gerencia de la Administración Publica Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del Municipio de la Belleza, **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** en el Municipio de la Belleza Santander. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a La ADMINSTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO Del Municipio de La Belleza Santander, en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉXTA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que

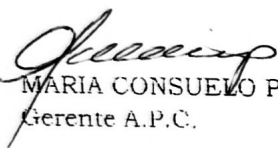


ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

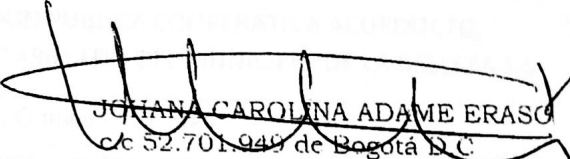
intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año Dos Mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE:


MARIA CONSUELO PEREZ R
Gerente A.P.C.

EL CONTRATISTA:


JOHANA CAROLINA ADAME ERASO
c/c 52.701.949 de Bogotá D.C.